

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 28 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Expediente 2019-346-00 (63001311000420190034600)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, agosto cinco (5) de dos mil veinte (2020)

Dentro de este proceso de Fijación de cuota alimentaria promovido por el menor TOMAS JIMENES ARANGO, debidamente representado por su señora madre CLAUDIA SILVANA ARANGO CAMPO en contra de JUAN CARLOS JIMENEZ SANCHEZ, fija como NUEVA fecha para llevar a efecto la audiencia anunciada en auto de fecha febrero 6 de 2020 (folio 48 de este cuaderno), **el día lunes cinco (5) de octubre de 2020, a la hora de las nueve (9) am.** En la que se practicará su interrogatorio. (Demandante y demandado). Se sugiere tener propuestas viables para formalizar un posible arreglo conciliatorio.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020 (**TIC**). Además, en su momento oportuno se comunicará VIA CORREO electrónico a las partes, al ministerio Publico y a la Procuradora en asuntos de Familia el enlace o dirección electrónica que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

De otro lado, se le entera a la parte actora que no es de recibo del despacho lo manifestado en la parte final del memorial a folio 57 de este cuaderno por cuanto la celebración de la audiencia es acto procesal de obligatorio cumplimiento. Y en cuanto a la medida cautelar a que refiere su escrito la entidad contesto el día 14 de

febrero del año que avanza y dichas manifestaciones se entienden bajo la gravedad del juramento.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

gym

<i>f</i> JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO CERTIFICO: Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____ Folios _____ de hoy _____ GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA. Secretaria
--

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5c8d759110fb1fa1692e074b803845fb7fac2e210888f94ec03b6104e1fcf362
Documento generado en 04/08/2020 04:36:26 p.m.